

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018

BDNS (identif): 403608.

Extracto de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto

Regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas que vayan destinadas exclusivamente a financiar gasto corriente de actuaciones de promoción y divulgación de la actividad agropecuaria y de los productos derivados de esta, actividades relacionadas con la gastronomía o relativas a hábitos alimenticios saludables, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018, en su punto 1.4.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 9 de abril de 2018, número edicto 2401/2018.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 122.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. Otros

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnia, informática, etc.).
- Gastos de material fungible.
- Gastos de transporte, dietas y manutención, así como encuentros de trabajo.
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.

No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad.
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- Gastos de suministros tales como teléfono, electricidad, correos, conexión a internet, etc.
- Impuestos.
- Adquisición de dominios de internet.

Quedan excluidos los gastos de actividad y las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como de equipamiento de cualquier tipo.

b) DOCUMENTACIÓN

La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

- a) Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad.
- b) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados.
- c) Memoria de la actividad o proyecto subvencionable, con una extensión máxima de 7 páginas, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados:
 1. Título o nombre (que deberá ser el mismo en toda la documentación presentada).
 2. Breve reseña de la entidades.
 3. Objetivos previstos.
 4. Descripción de las acciones a desarrollar, lugar/es de ejecución, temporalización de las mismas y público objetivo al que van dirigidas.
 5. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.
- d) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia compulsada del DNI y certificado de nombramiento del solicitante expedido por quien ostente la secretaría de la entidad.
- e) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, del acta fundacional y de los estatutos de la entidad, así como de sus posteriores modificaciones, junto con la acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente. Si los estatutos de la entidad ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, podrá presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido (anexo III).
- f) Declaración responsable del solicitante sobre: si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso,

concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; así como declaración de no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por esta Diputación Provincial (anexo IV).

- g) Certificado de quien ostente la Secretaría de la entidad donde conste el número de socios inscritos en la misma (anexo IV) junto con una copia del libro de socios.
- h) Certificado del órgano competente que acredite la adopción del acuerdo de la entidad de solicitar subvención ante la Diputación de Málaga, así como la persona a la que se le ha encomendado la presentación de tal solicitud (anexo V).
- i) Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el registro de terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad (anexo VI).

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos mediante compulsas, realizándose esta en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos podrá realizarse tanto por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los Ayuntamientos de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad concedente considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas

c) CUANTÍAS A SUBVENCIONAR

Las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se podrá conceder subvención hasta el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, se podrá conceder subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2018, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria que se hayan podido ejecutar a partir del 1 de enero de 2018. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2019.

Málaga, 11 de junio de 2018.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Jacobo Florido Gómez.

4555/2018